

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 154-2020-MDM/A

Miraflores 2020, noviembre 26

### **VISTOS:**

Informe N° 0272-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0580-2020-GAJ/MDM, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;



Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)";



Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N°351-2020-EF, señala: "1.1. Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia Nº 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...) 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" (...)." Asimismo, en su artículo 2º establece como Procedimiento para su Aprobación Institucional, que: "2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma". Precisando en su artículo 3º como Limitación al uso de los recursos, que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";



Que, con Informe N° 0272-2020-MDM/GPPR, de fecha 26 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el Decreto Supremo N°351-2020-EF que "Autorizan transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales" y anexo; por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios, destinado al financiamiento de apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el gasto operativo esencial, se otorgó a





Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú

> fayor de la Municipalidad Distrital de Miraflores el monto de S/. 160,781.00 soles. Concluye con señalar que, habiendo realizado la Incorporación de Transferencia de Partida, solicita la aprobación de la Desagregación de Recursos mediante acto resolutivo; adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0000000444 realizada en el SIAF -SP;

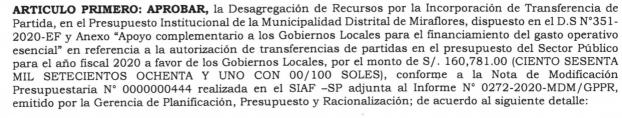


En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 0559-2020-GAJ/MDM, de fecha 26 de noviembre del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir acto resolutivo que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/. 160,781.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo dispuesto en el D.S N°351-2020-EF y Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial";



Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 1º del Decreto Supremo N°351-2020-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:





## GASTO **GASTOS** 00 RECURSOS ORDINARIOS UNIDAD EJECUTORA

: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CATEGORIA PRESUPUESTAL SEGURIDAD CIUDADANA ACTIVIDAD

: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA

: 3006355 Patrullaje Municipal por sector

S/. 98,907.00

(EN SOLES)

2.3. BIENES Y SERVICIOS CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS : 3000848 Recolección y transporte de residuos solidos

ACTIVIDAD

S/. 32,886.00

2.3. BIENES Y SERVICIOS CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES : 5000003 Gestión Administrativa

: 5000006 Control y Auditoria

2.3. BIÉNES Y SERVICIOS

ACTIVIDAD

S/. 12,000.00

**ACTIVIDAD** 

2.3. BIENES Y SERVICIOS

S/. 1,014.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL PRODUCTOS **ACTIVIDAD** 

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN

: 5000409 Fiscalización y cobranza tributaria

2.3. BIENES Y SERVICIOS

S/. 1,014.00



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACTIVIDAD

: 5000939 Fiscalización y cobranza tributaria

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3. BIENES Y SERVICIOS

S/. 13,946.00

ACTIVIDAD

: 5001059 Fiscalización y cobranza tributaria

S/. 1,014.00

TOTAL U.E:

S/160,781.00 S/160,781.00

TOTAL, GASTO:

 $\label{eq:articulo} \textbf{ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR} \ a \ la \ Gerencia \ de \ Planificación, \ Presupuesto \ y \ Racionalización, \ el \ cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Supremo \ N^351-2020-EF.$ 

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

DISTRICT OF THE PROPERTY OF TH

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL E MIRAFLORE

Absg. Raul E. Applicueta Caceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Lute M. Aguirre Chavez